



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

RESOLUCION No. 117

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio velar por el cumplimiento de la Ley 603 de fecha 20 de mayo del 1977, la cual faculta a la Institución para admitir y registrar las inscripciones de las Hipotecas navales y los privilegios marítimos.

CONSIDERANDO: Que la tasa de servicios ofrecidos por esta Secretaria no van acorde con el despliegue de recursos técnicos y humanos empleados para satisfacer con calidad los requisitos exigidos por los solicitantes.

CONSIDERANDO: Que durante la Administración pasada la economía sufrió duros golpes en su estabilidad así como un aumento significativo en los niveles de inflación y que las tasas establecidas para los servicios del sector marítimo regido por esta Secretaria no están acorde a las situaciones económicas del momento.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución no afecta los principios impositivos creados por Leyes y Decretos.

VISTA: La Ley Orgánica de esta Secretaria de Estado No.290 de fecha 30 de junio del 1966 que instituye la Secretaria de Estado de Industria y Comercio y su Reglamento de aplicación No.186 de 1966.

VISTA: La Ley No.603 de fecha 20 de mayo de 1977 y sus modificaciones, que dispone la Admisión de Hipotecas sobre cualquier clase de nave marítima o fluvial construida o en construcción siempre que tenga mas de tres (3) toneladas.

VISTA: La Ley No.3003 del 12 de julio del 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

VISTA: La Resolución 165 de fecha 18 del Septiembre 2002, dictada por esta Secretaria de Estado.

789



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:

RESUELVE

PRIMERO: Se dispone un reajuste de precios en los servicios que ofrece esta Secretaría de Estado a partir del 1ro. De Diciembre del 2004 en lo concerniente al Sector Marítimo de acuerdo a la escala presentada a continuación:

DERECHO DE SOLICITUD DE CUALQUIER INSCRIPCION O ANOTACION
POR UN VALOR FIJO DE **RD\$ 5,000.00**

DERECHO DE INSCRIPCION POR CADA RD\$10,000.00 DEL MONTO DE
LAS HIPOTECAS Y LOS PRIVILEGIOS NAVALES POR UN VALOR DE
RD\$ 5,000.00

CANCELACION O RADIACION POR UN VALOR FIJO DE **RD\$5,000.00**

CERTIFICACION DE NO GRAVAMEN POR UN VALOR FIJO DE RD\$ POR
CADA EMBARCACION **RD\$5,000.00**

OTROS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, POR UN VALOR FIJO
DE **RD\$ 5,000.00**

89



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

29 NOV. 2004

SEGUNDO: Dispone que los pagos efectuados por los servicios señalados en el Artículo Primero de esta Resolución deben de ser realizados en la Sección de caja de esta Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

TERCERO: la presente Resolución deroga y sustituye en todas sus partes cualquier otra que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los _____ () del mes de _____ del año Dos mil cuatro (2004).

LICDO. FRANCISCO JAVIER GARCIA.
SECRETARIO DE ESTADO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

